



UJCM

Universidad José Carlos Mariátegui

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0532-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 090-2026-U.RR.HH-DGA-UJCM, de fecha 30 de abril de 2026, presentado por la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Versión 02, de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;

Que, el Artículo 58 inciso b) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el Reglamento General y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0817-2025-CU-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, se resuelve, conformar, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui, por el periodo de julio de 2025 a julio de 2027, el mismo que está integrado por los profesionales consignados en la parte resolutive de la Resolución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Informe N° 002-2026-CSST/UJCM, de fecha 29 de abril de 2026, la Mg. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – UJCM, informa a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, que en Sesión Ordinaria del Comité en mención, realizado el 23 de abril de 2026, en la modalidad virtual, se aprobó documentos normativos de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cuales figura el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui, debidamente codificado en formato ISO; por lo que, remite el Reglamento antes citado, para su evaluación y aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, a través del Informe N° 090-2026-U.RR. HH-DGA-UJCM, de fecha 30 de abril de 2026, la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva al Despacho de Rectorado, documentos controlados de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cuales figura el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui, debidamente codificado en formato ISO, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 00931-R-UJCM, de fecha 30 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,
...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0532-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• U.CUA
C.C. ARCHIVO

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	2 de 44



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CÁPITULO I	5
GENERALIDADES.....	5
CAPITULO II	5
OBJETIVOS Y ALCANCES	5
A) OBJETIVOS:	5
B) ALCANCE:	5
CAPÍTULO III	6
LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	6
A) LIDERAZGO Y COMPROMISO	6
B) POLÍTICA DE SST:	6
CAPITULO IV	8
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	8
A) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	8
DE LA UNIVERSIDAD:	8
INFRACCIONES Y SANCIONES:	9
B) ORGANIZACIÓN INTERNA DE SST:	11
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ:	11
PRESIDENCIA DEL COMITÉ	12
SECRETARÍA DEL COMITÉ	12
MIEMBROS DEL COMITÉ	12
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ:.....	13
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA Y QUÍMICA.....	15
PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	15
MAPA DE RIESGOS:	16
C) IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ... 16	
D) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS: ... 16	
CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS	17
A) AULAS Y AMBIENTES:	17

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	3 de 44



B) LABORATORIOS Y TALLERES ACADÉMICOS:	17
C) AUDITORIOS:	18
D) OFICINAS:	19
E) ALMACÉN:	19
F) BIBLIOTECA Y ALMACENES DE ARCHIVO:	20
G) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS:	20
H) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS:	21
CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS:	22
A) MANTENIMIENTO:	22
B) CAFETERÍA:	23
C) ÁREAS DE FOTOCOPIADO PARA ALUMNO:	23
D) PROVEEDORES DE SERVICIO Y CONTRATISTAS:	24
CAPÍTULO VII	25
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA	25
A) PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:	25
DE LAS INSTALACIONES:	26
INCENDIOS:	26
EXTINTORES PORTÁTILES	26
CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS:	27
SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS:	28
ATENCIÓN MÉDICA:	28
SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGOS DE COLORES:	28
B) RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA:	29
ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:	29
SEGURIDAD Y EVACUACIÓN	30
LUCHA CONTRA INCENDIOS	30
PRIMEROS AUXILIOS	31
TRATAMIENTOS	31
C) NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA CASOS DE EMERGENCIA:	33
ANEXO	35
ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS	35
ANEXO II: SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD	42
ANEXO III: CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	43



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI**

Código:	DA-RE-004
Versión	02
Fecha:	07-05-2026
Página:	4 de 44



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (EL REGLAMENTO) contiene las disposiciones y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que rigen en la Universidad José Carlos Mariátegui (LA UNIVERSIDAD) para sus instalaciones, sin distinción alguna.

EL REGLAMENTO tiene por finalidad disponer un conjunto de normas y estándares de seguridad que aseguren la puesta en práctica de la cultura preventiva de la institución, a través del cumplimiento de medidas de prevención de emergencias, accidentes y enfermedades profesionales. La eficacia de su aplicación junto a la de otros mecanismos de control; eliminará o minimizará posibles daños a las personas y/o a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

Siendo el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo un instrumento importante para la acción y creación de la cultura preventiva; cada miembro de la institución: docente, personal administrativo, trabajadores o alumnos deberán conocer el presente reglamento; que será entregado bajo cargo, de manera que no existan dudas para su aplicación y cumplimiento.

Las disposiciones del presente REGLAMENTO son: garantizar las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de LA UNIVERSIDAD, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones.

El presente documento debe ser actualizado periódicamente; así como cuando ocurran cambios en las instalaciones o equipamiento de las mismas, cuando la evaluación de su eficacia lo indique o cuando el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo lo considere pertinente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	5 de 44



CÁPITULO I GENERALIDADES

La Universidad José Carlos Mariátegui es una entidad educativa sin fines de lucro, orientada a la búsqueda de la verdad científica y a la preparación de profesionales altamente capacitados, con cultura humanística y criterios de permanente actualización y superación. La formación de los estudiantes sobre la base de normas éticas y principios democráticos constituye uno de sus objetivos prioritarios.

En la actualidad, LA UNIVERSIDAD se encuentra ubicada en la ciudad de Moquegua.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

A) OBJETIVOS:

Art. 01°.- El reglamento busca cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
2. Prevenir los riesgos laborales, los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
3. Evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran LA UNIVERSIDAD.
4. Establecer las funciones y responsabilidades relativas a la SST, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
5. Preparar a LA UNIVERSIDAD para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
6. Proteger la infraestructura, los equipos y en general los bienes materiales de LA UNIVERSIDAD.
7. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y en todas las personas que se encuentren en sus instalaciones.

B) ALCANCE:

Art. 02°.- El Reglamento rige para todos los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y para todas aquella personas que se encuentren en sus instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	6 de 44



CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A) LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 03°.- LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Proporcionar recursos para el óptimo desarrollo de las actividades y la implementación del Sistema de Gestión de SST.
2. Asumir toda responsabilidad de la prevención y protección contra los accidentes y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de los empleados con el cumplimiento de las disposiciones que contiene el Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, identificar los peligros y evaluar los posibles riesgos existentes, a fin de eliminarlos o controlarlos.
4. Establecer sistemas de trabajo y programas de SST, así como medir su desempeño y efectuar las mejoras continuas correspondientes.
5. Adecuar las actividades académicas y administrativas a las regulaciones del sector educación, según la normatividad pertinente.
6. Investigar las posibles causas de los accidentes o enfermedades profesionales y, en general, de cualquier eventualidad peligrosa que se produzca dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, así como efectuar las acciones preventivas correspondientes.
7. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales mediante una adecuada capacitación del personal.
8. Actuar con urgencia en casos de emergencia y en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir a todo el personal y persona externa que se encuentre dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD que cumplan las normas correspondientes de SST que les resulten aplicables.

B) POLÍTICA DE SST:

Art. 04°.- La política de SST está firmada por la máxima autoridad y publicada en los diferentes locales de LA UNIVERSIDAD y en su página web.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	7 de 44



Universidad José Carlos Mariátegui

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad José Carlos Mariátegui, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica. La preocupación por la mejora integral y sobre todo por la seguridad y salud de los trabajadores ha sido una constante en la empresa, por tanto, asume los siguientes compromisos:

- *Proteger la Seguridad y Salud de nuestros trabajadores, de personal de terceros, de nuestros proveedores y de las visitas.*
- *Cumplir con las normas legales de seguridad y Salud en el Trabajo, así como todas aquellas que son aplicables a nuestras actividades.*
- *Garantizar la participación y consulta de los trabajadores en las actividades relacionadas a la prevención de riesgos laborales en todas nuestras áreas, a través de la comunicación continua y la motivación de nuestros trabajadores.*
- *La mejora continua de nuestro desempeño en la Prevención de Riesgos, implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual involucramos a toda la institución en la identificación continua de los peligros y evaluación de sus riesgos para poder tomar oportunas y eficaces medidas para el control de los mismos.*
- *Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a cualquier otro sistema que integremos en caso aplique.*
- *Revisar periódicamente el Desempeño del Sistema de Gestión de SST, con el propósito de evaluar sus resultados, orientar las acciones necesarias y proporcionar los recursos que nos permitan alcanzar nuestros objetivos.*

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	8 de 44



CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

DE LA UNIVERSIDAD:

Art. 05°.- La UNIVERSIDAD es responsable de:

1. Conservar la infraestructura de sus instalaciones de tal manera que estas siempre brinden una adecuada protección a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y a todas las personas que se encuentren en ella.
2. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidente riesgoso y enfermedad profesionales.
3. Instruir a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante sus labores, específicamente, aquellos relacionados con las funciones principales de cada trabajador, de tal manera que este pueda adoptar las medidas necesarias de prevención y protección.
4. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento que promuevan entre los trabajadores el cumplimiento estricto de las normas de SST.
5. Proporcionar a los trabajadores los implementos y los equipos de protección personal según sus funciones laborales.
6. Otorgar al Comité de SST todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
7. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de SST.
8. Mejoramiento continuo de condiciones de seguridad y salud en el trabajo

DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES:

Art. 06°.- Los trabajadores y todas las personas que se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD son responsables de:

1. Utilizar adecuadamente los implementos, dispositivos, equipos y elementos de seguridad cuando sea pertinente.
2. Obedecer las instrucciones de seguridad dispuestas por la autoridad competente, ya sea aquellas relacionadas con el trabajo, para el caso de los trabajadores, o aquellas de carácter general, para el caso de los visitantes.
3. Informar oportunamente de los accidentes, por mínimos que sean, y de los incidentes peligrosos. Los trabajadores deberán comunicarse con su jefe inmediato y este, a su vez, con el presidente o con algún otro miembro del Comité de SST.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	9 de 44



4. Cuidar los aparatos, elementos, equipos o dispositivos de seguridad destinados para su protección o la de terceros, de tal manera que siempre estén en condiciones de cumplir con sus funciones, y respetar los métodos o procedimientos de seguridad establecidos por LA UNIVERSIDAD.
5. Mantener el orden y la limpieza en todos los ambientes de LA UNIVERSIDAD durante el desarrollo de las actividades laborales.
6. Abstenerse de realizar bromas o juegos bruscos que arriesguen la salud y la seguridad de los trabajadores.
7. No desarrollar actividades bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
8. Informar rápidamente de las situaciones de emergencia a los jefes inmediatos, a las autoridades de LA UNIVERSIDAD, a alguna de los miembros del Comité de SST o al tópico. Si fuera necesario se deberá informar a los centros médicos o asistenciales más cercanos a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
9. Disponer del vestuario apropiado y de los implementos y equipos de seguridad, según el tipo de actividad o servicio que realicen. Es una responsabilidad específica de los proveedores y contratistas el velar por la seguridad y salud de su personal.
10. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a los que estén obligados por norma expresa, siempre que se garantice la confidencialidad del acto médico.
11. Asistir obligatoriamente a inducciones, capacitaciones y/o entrenamientos sobre SST.
12. Participar en el CSST de ser elegido, programas de seguridad y actividades destinadas a prevenir riesgos laborales que se organice.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Art. 07°.- Los trabajadores y personas de LA UNIVERSIDAD tienen la responsabilidad de contribuir en la mejora de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, considerando los siguientes factores:

1. Cumplimiento de planes, reglamento, manuales y demás documentos en seguridad y salud en el trabajo aprobado por LA UNIVERSIDAD.
2. Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
3. Identificación de las causas que originaron los accidentes.
4. Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

Art 08°.- Se consideran **INFRACCIONES LEVES:**

1. Falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de las personas.
2. No reportar oportunamente accidentes.
3. No asistir a las capacitaciones programadas en SST.



4. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SST.

Art. 09°.- Se consideran **INFRACCIONES MODERADAS:**

1. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del programa de SST.
2. No informar al personal los riesgos que estén expuestos durante la ejecución de su labor.
3. No entregar al personal los equipos de protección personal (EPP) que requieren las tareas peligrosas.
4. Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada.
5. No supervisar o no disponer la supervisión en los trabajos que impliquen riesgos a seguridad o salud de los trabajadores.

Art. 10°.- Se consideran **INFRACCIONES GRAVES:**

1. Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave al trabajador.
2. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
3. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
4. No utilizar los EPP o no hacerlo de forma adecuada.

Art. 11°.- Las **SANCIONES** estarán de acuerdo a la gravedad de las faltas, según evaluación de la Oficina de Recursos Humanos previo informe del CSST.
Las sanciones al personal de LA UNIVERSIDAD serán las siguientes:

1. Recomendación o Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión
4. A determinar por la Unidad de Recursos Humanos, previo informe del CSST, de acuerdo al artículo 25° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Todos aquellos que por incumplimiento de los dispuestos en el presente Reglamento causen un accidente, un incidente peligroso o una enfermedad ocupacional serán sancionados según las normas internas o las disposiciones legales o reglamentarias vigentes que sean pertinentes para el caso, o bien según lo previsto en el contrato respectivo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	11 de 44



B) ORGANIZACIÓN INTERNA DE SST:

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ:

Art. 12°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son el órgano administrador de participar en la prevención de riesgos. Reportar directamente al Rectorado o cualquier otro órgano destinado para tal función.

Art. 13°.- El Comité de SST están conformados por:

1. El Presidente, quien es elegido por los miembros titulares del Comité, actúa como un nexo entre este y las autoridades de la institución.
2. El Secretario, es elegido por los miembros titulares del Comité.
3. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité.

Art. 14°.- El número de miembros del Comité debe ser no menor de cuatro ni mayor de doce. Además, el número de representantes de LA UNIVERSIDAD y el de los representantes de los trabajadores deben ser iguales. Los cargos asignados o electos en el Comité son honoríficos y obligatorios.

Para ser elegido miembro del Comité se requiere:

1. Ser trabajador a tiempo completo.
2. Tener, como mínimo, dieciocho años de edad.
3. De preferencia, estar capacitado en temas de seguridad y salud.

Art. 15°.- Para el CSST LA UNIVERSIDAD, como empleadora, designa a sus representantes titulares y suplentes entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa.

Art. 16°.- Para el CSST los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, según el número que corresponda. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

Art. 17°.- El Comité es apoyado permanentemente por las autoridades de LA UNIVERSIDAD, cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores.

Art. 18°.- Los cargos vacantes en el Comité deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes hasta que se complete el periodo vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	12 de 44



Art. 19°.- Los aspectos no regulados o previstos sobre la organización interna y el funcionamiento del Comité se regirán por la normativa vigente.

PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Art. 20°.- La Presidencia se encarga de convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, y de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos canalizando el apoyo de las autoridades de LA UNIVERSIDAD.

Art. 21°.- La Presidencia deberá considerar el quorum o la asistencia de la mitad más de uno de los integrantes del Comité. Esto es un requisito indispensable para que pueda sesionar. Para el caso de la reprogramación de reunión se deberá dar dentro de los 8 días siguientes y se deberá sesionar sin importar el número de miembros.

Art. 22°.- La Presidencia, mediante discusión y votación del CSST, propondrá y nombrará comisiones técnicas para realizar actividades específicas como, investigación de accidentes, inspecciones de seguridad, seguimiento de objetivos y el cumplimiento de las responsabilidades que se especifica en el presente reglamento.

SECRETARÍA DEL COMITÉ

Art. 23°.- La Secretaría se encarga de las labores administrativas en el Comité, entre las cuales se encuentran:

1. Mantener el acervo documentario del CSST.
2. Actualizar el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes.
3. Ser el nexo entre el Presidente y los miembros.
4. Realizar el seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones ordinarias o extraordinarias, de manera conjunta con Presidencia.

MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 24°.- Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o bien recogen las del personal de LA UNIVERSIDAD, a fin de que estas sean tratadas en las sesiones del Comité. Asimismo, son los

encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité.

Art. 25°.- El cargo de miembro queda vacante por alguna de las causales siguientes:

1. La inasistencia injustificada, de manera consecutiva o alternada, a tres sesiones del pleno en un periodo de tres meses.
2. El impedimento legal sobreviviente determinado por una resolución judicial firme.
3. La enfermedad física o mental, debidamente comprobada, que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.
4. El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
5. La muerte.
6. Renuncia al cargo bajo carta de motivo.
7. Otras que pudieran exigir la normativa vigente en materia de seguridad.

Art. 26°.- Los miembros del Comité deberán recibir capacitación básica en SST, de parte de LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ:

Art. 27°.- El comité de SST son responsables de:

1. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de SST y su Reglamento.
2. El comité no está facultado a realizar actividades con fines distintos.
3. Apoyar las actividades del Servicio (del encargado) de SST cuando sea necesario.
4. Coordinar sus actividades con el Servicio (del encargado) de SST.
5. Redactar un informe anual sobre el resumen de las labores realizadas.

Art. 28°.- El CSST cumple las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de SST.
2. Aprobar el Reglamento Interno de SST.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	14 de 44



3. Aprobar el Programa Anual de SST.
4. Aprobar la programación anual del Servicio de SST.
5. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, así como de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
6. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre SST.
7. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos.
8. Supervisar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, así como el del Reglamento.
9. Garantizar que los trabajadores conozcan los reglamentos, las instrucciones, las especificaciones técnicas, los avisos y demás materiales gráficos relativos a la prevención de riesgo en el lugar de trabajo.
10. Promover el compromiso y la participación activa de todos los empleados en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concurso y simulacros, entre otros.
11. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y operativas, en las instalaciones, maquinarias y equipos, como parte de la labor preventiva.
12. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales, y emitir las recomendaciones respectivas, a fin de que estos no se repitan.
13. Verificar el cumplimiento y la eficacia de sus recomendaciones.
14. Recomendar mejoras adecuadas sobre las condiciones de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y evaluar su eficiencia.
15. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, y actualizar su registro y evaluación mediante la unidad orgánica de seguridad y salud correspondiente.
16. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
17. Supervisar los servicios de SST, y la asistencia y el asesoramiento al empleador y al trabajador.
18. Reportar a la máxima autoridad de LA UNIVERSIDAD la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b. La investigación de cada accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas.
 - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades.
 - d. Las actividades trimestrales del Comité de SST.
19. Registrar el cumplimiento de los acuerdos en el Libro de Actas
20. Reunirse mensualmente, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria, para analizar los accidentes graves o por cualquier otra circunstancia que lo amerite.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA Y QUÍMICA

Art. 29.- Los que forman parte del Subcomité de Seguridad Biológica y Química son responsables de:

1. Participar en el análisis, elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, normas, planes y programas de promoción de la seguridad biológica y química.
2. Realizar inspecciones de seguridad a los diferentes laboratorios relacionados con los agentes biológicos y químicos.
3. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los profesores, administrativos y alumnos relacionados a los laboratorios en la prevención de los riesgos; mediante la capacitación, difusión y establecimiento de normas de prevención.
4. Reunirse eventualmente para evaluar mejoras, cambios e inspecciones, y cuando ocurra algún accidente o incidente que lo amerite.

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Art. 30°.- El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) será elaborado por el encargado (servicio) de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorando la prevención contra los incidentes peligrosos, riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales o profesionales. La finalidad del PASST es lograr las condiciones óptimas de seguridad y salud en el trabajo para amparar la integridad física, bienestar y la vida de los trabajadores y comunidad universitaria de LA INSTITUCIÓN.

El PASST debe tener logros mínimos alcanzables, para lograrlo, cada objetivo debe ser expresado en metas o actividades priorizadas (objetivos medibles), además de contar con un cronograma y presupuesto detallado por meta o actividad.

El Comité de SST aprobarán el Plan Anual de Seguridad y Salud (PASST) de LA UNIVERSIDAD. El plan deberá ser elaborado por el Servicio (encargado) de SST, de acuerdo con los objetivos contenidos en el Reglamento.



Aprobado el programa y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención y protección, el Comité establecerá los mecanismos de seguimientos del programa.

MAPA DE RIESGOS:

Art. 31°.- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que emplea diversas técnicas para identificar, localizar los problemas, acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en LA UNIVERSIDAD.

El Mapa de Riesgos deberá ser elaborado de acuerdo con la información recopilada en los archivos, resultados de mediciones de factores de riesgos presentes para controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención institucional.

El Mapa de Riesgos deberá ser publicado por el Servicio (encargado) de SST en LA UNIVERSIDAD. La actualización deberá realizarse cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo o modificaciones de procesos.

C) IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. 32°.- La evaluación del Sistema de Gestión de SST deberá realizarse mediante los registros siguientes:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro de monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos).
4. Registro de estadísticas de SST.
5. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
6. Registro de inspecciones internas de SST.
7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
8. Registros de auditorías.

D) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS:



Art. 33°.- Toda empresa especial de servicios, de intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y las cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

1. Uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos, siendo su uso obligatorio.
2. La gestión en prevención de riesgos laborales.
3. La seguridad y salud de sus trabajadores.
4. La contratación de seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
5. El cumplimiento de la normatividad en material de SST.
6. La comunicación oportuna con la Universidad José Carlos Mariátegui y las entidades correspondientes en casos de accidente o incidente.

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

A) AULAS Y AMBIENTES:

Art. 34°.- Se deben cumplir las normas siguientes:

1. Mantener el orden y la limpieza.
2. Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
3. Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
4. Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la libre circulación de las personas.
5. Respetar las indicaciones del personal de seguridad y brigadas en casos de emergencia.
6. Respetar las señales de seguridad.

B) LABORATORIOS Y TALLERES ACADÉMICOS:

Art. 35°.- Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen. Los encargados y/o docentes de los laboratorios, al inicio de cada semestre académico deben instruir a los estudiantes sobre el protocolo del

laboratorio, y al inicio el grado de peligro que conlleva la manipulación inadecuada.

Art. 36°.- Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible:

1. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
2. El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
3. La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
4. El protocolo de seguridad correspondiente al laboratorio.
5. Matriz IPERC
6. Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios según aplique.

Art. 37°.- Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios y talleres:

1. Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados, etc.) y evitar el uso de accesorios colgantes.
2. Mantener el orden y limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
3. Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud de la hoja de seguridad de los materiales peligrosos (MSDS).
4. Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
5. Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
6. Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto con otros objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.

C) AUDITORIOS:

Art. 38°.- Los auditorios tendrán uno o varios responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	19 de 44



Art. 39°.- Se debe respetar la capacidad máxima del lugar y mantener libre de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación. No se colocarán elementos que ante un sismo se puedan caer y obstruir la ruta de evacuación del público presente.

D) OFICINAS:

Art. 40°.- Todas las oficinas deberán tener publicado sus mapas de riesgos, matrices IPERC por puesto y planos de evacuación.

Art. 41°.- Las sillas de oficina para trabajo permanente deberá cumplir los requisitos mínimos, cinco ruedas, altura regulable, borde redondeado, tejido tapiz del asiento y el espaldar debe ser de un material traspirable y con acolchamiento de 20 mm de espesor.

Art. 42°.- El personal deberá estar capacitado sobre riesgos ergonómicos, y practicar pausas activas durante la ejecución de su trabajo, estas pausas estarán compuestas de estiramientos y movimiento que ayuden a relajar los músculos y tendones.

Art. 43°.- El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas:

1. Mantener cerrados los cajones y puertas de los mobiliarios, a fin de evitar tropiezos.
2. Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.
3. Mantener libre de obstáculos las zonas de tránsito.
4. No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
5. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetivos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.
6. No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.

E) ALMACÉN:

Art. 44°.- El almacén deberá mantener en un lugar visible:

1. Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
2. Las medidas de seguridad y salud que se deben seguir dentro del almacén.



3. La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar dentro del almacén.
4. Los equipos de lucha contra incendios, los cuales deben estar en un lugar de fácil acceso.
5. Las hojas de seguridad, en caso se almacenen productos peligrosos.

Art. 45°.- Las medidas de seguridad a mantener son:

1. Mantener orden y limpieza. El almacén deberá mantener una adecuada iluminación y ventilación.
2. Rotular adecuadamente los materiales y apilar convenientemente a una altura prudente para impedir que caigan sobre las personas.
3. Utilizar escaleras adecuadas para colocar o sacar materiales ubicados en partes altas de andamios.
4. Mantener libre de obstáculos los pasillos y salidas de almacén.
5. Evitar sobreesfuerzos por manipulación de cargas pesadas. Usar ayuda mecánica para pesos mayores, de lo contrario solicitar ayuda a otra persona.

F) BIBLIOTECA Y ALMACENES DE ARCHIVO

Art. 46°.- Las medidas de seguridad a mantener son:

1. Mantener las condiciones de ventilación para evitar el calor excesivo, humedad y polvo. Al no controlar estas condiciones, se genera proliferación de hongos.
2. Usar escaleras adecuadas para almacenar los libros o archivos en partes altas de estantes, andamios, etc.
3. Prohibido fumar.
4. No colocar archivos documentarios pesados en partes altas de estantes, pueden caer y lesionar personas.

G) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS:

Art. 47°.- Se consideran productos peligrosos los explosivos, los corrosivos, los comburentes, los inflamables y los tóxicos. Para su correcta manipulación y conservación, deben seguirse las normas siguientes:

1. Verificar que el envase se encuentre en buen estado y cuente con la etiqueta respectiva.
2. Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.
3. Manipular los productos peligrosos siguiendo las medidas de seguridad recomendadas por el fabricante.

H) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS:

- Art. 48°.-** No se deberá bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas. Se deberá informar de cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de SST.
- Art. 49°.-** Se deberá señalizar y etiquetar todos los materiales peligrosos. Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados. La existencia de dichos desperdicios debe comunicar al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que sean eliminados cuanto antes.
- Art. 50°.-** En los ambientes, laboratorios e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.
- Art. 51°.-** En los ambientes, laboratorios e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, estos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.
- Art. 52°.-** Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior, a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía. Estos ambientes también deberán contar con la hoja de seguridad de cada material peligroso que se almacene.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	22 de 44

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A) MANTENIMIENTO:

Art. 53°.- Toda empresa que realice mantenimiento a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD deberá presentar un informe detallado de las condiciones en las que encontró el equipo o infraestructura, así como las modificaciones realizadas.

Art. 54°.- Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, los equipos y la maquinaria. El mantenimiento básico lo debe realizar el responsable designado por LA UNIVERSIDAD, quien además es el encargado de tomar todas las medidas de seguridad principalmente el apagado y el corte de la fuente de energía.

Art. 55°.- No se deberá eliminar ni modificar la protección que pudieran tener las herramientas, equipos y maquinarias.

Art. 56°.- El uso de la vestimenta y los implementos de seguridad son de uso obligatorio.

Art. 57°.- Quienes lleven a cabo las acciones de uso o mantenimiento de herramientas, equipos y maquinaria deben considerar las siguientes normas:

1. Revisar antes de iniciar cada trabajo el estado de los equipos, herramientas y utensilios. En caso de evidente avería, no usarlos y avisar a la persona encargada para la reparación o reemplazo correspondiente.
2. Señalizar la zona de trabajo con barreras de seguridad cuando existan riesgos para los peatones.
3. Usar obligatoriamente los EPP que sean necesarios para protegerse de los riesgos a que está expuesto.
4. Mantener el orden y limpieza de la zona de trabajo, retirar los residuos generados.
5. Utilizar guantes adecuadas al manipular herramientas punzocortantes, taladros, esmeriles, etc.
6. Los trabajos con electricidad deberán ser realizado sólo por electricistas autorizados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	23 de 44



7. Los trabajos de altura deberán ser realizados por personal experimentado y capacitado. Se utilizará arnés contra caídas, señalización de trabajo por riesgo de golpes por caída de herramientas de altura.

B) CAFETERÍA:

- Art. 58°.-** Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. La cafetería deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- Art. 59°.-** El personal que labora en la cafetería debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.
- Art. 60°.-** Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- Art. 61°.-** Se deberán establecer periódicamente y mantener programas de Saneamiento Ambiental de forma periódica mínimamente 2 veces por año.
- Art. 62°.-** Se deberá contar, con extintores para fuego de clase K.

C) ÁREAS DE FOTOCOPIADO PARA ALUMNO:

- Art. 63°.-** Deben seguirse las siguientes reglas relativas a la manipulación de las instalaciones eléctricas y al mantenimiento de las fotocopiadoras:
1. No se deberán manipular los equipos eléctricos, salvo en casos de emergencia.
 2. Se deberán mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
 3. No se deberán operar las maquinas cuando los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
 4. Las reparaciones y el mantenimiento electromecánico deberán ser realizados por personal capacitado y autorizado.
 5. Se deberán usar respiradores al manipular los químicos apropiados para la limpieza de los rodillos.
- Art. 64°.-** El uso de los equipos deberá efectuarse bajo las medidas siguientes:



1. Se deberán utilizar guantes aislantes especiales cuando se realice el mantenimiento de los equipos de impresión.
2. Se deberán mantener las manos dentro de las zonas de seguridad o enfundadas con protectores cuando se operen máquinas que realizan cortes.
3. Se deberá emplear el uniforme requerido cuando se operen las máquinas, a fin de evitar accidentes con los rodillos o los engranajes de las impresoras o cortadoras.

Art. 65°.- La manipulación y el traslado de los materiales de imprenta deberán efectuarse utilizando:

1. Los equipos de acarreo para traslado de resmas de papel.
2. Los guantes correspondientes para manipular productos o insumos químicos.
3. Otros elementos de protección que se necesite para el traslado de materiales o insumos.

D) PROVEEDORES DE SERVICIO Y CONTRATISTAS:

Art. 66°.- Sobre el uniforme de trabajo, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. Es obligación del contratista o proveedor proporcionar ropa de trabajo e implementos y equipos de seguridad a su personal, según los riesgos a los cuales este puede estar expuesto.
2. Está terminantemente prohibida la utilización de prendas sueltas o desgarradas, así como el uso de corbatas, cadenas o llaveros cerca de equipos o maquinaria en movimiento.

Art. 67°.- Sobre el cuidado de los ojos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. Es obligatorio contar con protección para los ojos cuando ejecuten operaciones que proyecten o despidan partículas.
2. Las gafas protectoras deben ser de armadura o montura de material idóneo para el tipo de prestación que realizan.
3. Las pantallas o viseras deberán estar libres de rayas, estrías u ondulaciones, y deberán ser del tamaño adecuado para la protección del trabajador.
4. En los trabajos de soldadura, se deberán usar máscara o pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro, que protejan la vista de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	25 de 44



Art. 68°.- Sobre el cuidado de los oídos, los contratistas o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. En los ambientes de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase el límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Art. 69°.- Sobre el cuidado de las vías respiratorias, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. Tanto ellos como sus trabajadores deberán utilizar protecciones contra los riesgos originados por polvos, gases vapores tóxicos y cualquier contaminante del aire que pueda afectar a la salud.
2. Deberán proporcionar a sus trabajadores equipos protectores del aparato respiratorio apropiados para el tipo de riesgo.

Art. 70°.- Sobre el cuidado de extremidades y cabeza, el contratista o proveedor deberá utilizar y proporcionar a sus trabajadores:

1. Guantes, botas y mandiles cuando se operen equipos y máquinas.
2. Implementos de cuero, lona u otro material igualmente resistente cuando se manipulen objetos cortantes o abrasivos.
3. Guantes de caucho o de otro material semejante, así como calzado de suela aislante y sin elementos metálicos cuando se lleven a cabo trabajos eléctricos.
4. Mandiles y guantes de caucho, de plástico resistente a la corrosión o de otro material semejante cuando se manipulen sustancias corrosivas.
5. Guantes, mangas protectores de amianto o de otro igualmente resistente al calor cuando se realicen las labores de soldadura.
6. Casco y calzado de seguridad con puntera de metal, así como cualquier otro tipo de calzado según la necesidad de protección del trabajador, cuando se realicen labores que impliquen la manipulación de objetos muy pesados (piezas metálicas, moldes, entre otros) o a una altura considerable.

CAPÍTULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA

A) PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

DE LAS INSTALACIONES:

Art. 71°.- En todo momento, LA UNIVERSIDAD y sus integrantes deberán observar que:

1. Se realice el Saneamiento Ambiental a todas las áreas de forma periódica (mínimamente 2 veces por año).
2. En los lugares de trabajo, el ancho de pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.
3. Donde no se disponga de un acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros, con un ancho libre no menor de 1.12 m y conectados directamente con la salida.
4. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida.
5. Las puertas de salida deben ser fácilmente visibles y estar libres de obstrucciones en el acceso.
6. La falta de señalización o la ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada al jefe inmediato superior o a los miembros del Comité de SST.

INCENDIOS

Art. 72°.- Cualquier trabajador de LA UNIVERSIDAD que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

1. Dar alarma interna.
2. Comunicar a la brigada de emergencia.
3. Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia.
4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 73°.- Las disposiciones con relación a los extintores portátiles son las siguientes:

1. Se deberán emplear los extintores adecuados contra cada tipo de material combustible que arde:
 - a. Clase A: Fuego producido por materiales combustibles sólidos, tales como: madera, cartón, papel, tela, etc.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	27 de 44



- b. Clase B: Fuego producido por líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c. Clase C: Fuego producido en equipos eléctricos como: motores, interruptores, etc.
- d. Clase K: Fuego producido por aceites vegetales o grasas de animales.

Art. 74.- Los extintores portátiles contra incendios deberán ser inspeccionados, por lo menos, una vez al mes, y deberán ser recargados cuando caduquen su tiempo de vigencia o cuando se utilicen, aun cuando su carga no se agote completamente.

Art. 75°.- Los extintores portátiles se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medido desde el suelo hasta la parte superior del extintor.

Art. 76°.- Contra los amagos de incendio ocasionados por aparatos eléctricos en centros de cómputo y laboratorios, sólo se deberá emplear extintores de gas carbónico seco (CO₂) o polvo químico seco.

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS:

Art. 77°.- LA UNIVERSIDAD deberá conformar las siguientes brigadas de emergencias:

1. Brigada de seguridad y evacuación.
2. Brigada de lucha contra incendios.
3. Brigada de primeros auxilios.

Art. 78°.- Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación y las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.

Art. 79°.- Las Brigadas de lucha contra incendio se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenadas para tal fin. Conocen los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	28 de 44



Art. 80°.- Las Brigadas de Primeros Auxilios están conformadas por personal con conocimientos y prácticas que acrediten su capacidad para brindar primeros auxilios.

Art. 81°.- Las brigadas de emergencia forman parte del Plan de Contingencias de LA UNIVERSIDAD, allí se detallará la organización, capacitación y actualización.

SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS:

Art. 82°.- LA UNIVERSIDAD realizará simulacros de acuerdo con el Programa Anual de Seguridad y al programa de simulacros de Defensa Civil.

Art. 83°.- Todos los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y las personas que se encuentren en sus instalaciones participarán en los simulacros que se programen.

Art. 84°.- El personal de LA UNIVERSIDAD debe estar preparado para reaccionar adecuadamente ante una situación de emergencia mediante el uso de las zonas y rutas de seguridad.

Art. 85°.- Regularmente, el Comité de SST de LA UNIVERSIDAD enviará comunicados con información que refuerce la prevención de evacuaciones o primeros auxilios en casos de sismos o incendios.

Art. 86°.- LA UNIVERSIDAD debe contar con alarmas contra incendios colocadas en lugares visibles y debidamente señalizadas.

ATENCIÓN MÉDICA:

Art. 87°.- LA UNIVERSIDAD, en casos de emergencia, coordinará y proporcionará la atención de primeros auxilios de las personas que se encuentren en sus instalaciones a través del tópico que cuenta el Campus. Si es necesario, dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas según la severidad y prioridad de referencia de acuerdo al procedimiento de atención de emergencia de los tópicos.

SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGOS DE COLORES:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	29 de 44



Art. 88°.- Las señales de seguridad tienen como objeto el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares. Toda persona que se encuentre en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD deberá respetar las señales de seguridad ubicadas en el campus universitario:

Las señales serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

La aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad serán de acuerdo al siguiente detalle:

1. Señales de advertencia: Advierten de los riesgos presentes en el área de trabajo. Su fondo es de color amarillo y tanto sus letras como sus pictogramas son de color negro.
2. Señales de prohibición: Indican la prohibición de una acción. Su fondo es de color blanco, su contorno y diagonal son de color rojo, y sus letras y pictogramas son de color negro.
3. Señales informativas: Indican la obligatoriedad de una acción. Su fondo es de color azul y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco
4. Señales informativas: Indican información general sobre la ubicación de los dispositivos de seguridad. Su fondo es de color verde y tanto sus letras como sus pictogramas son de color rojo.
5. Señales de equipos contra incendio: Indican la ubicación de los equipos contra incendios. Su fondo es de color blanco y tanto sus letras como sus pictogramas son de color rojo.

B) RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA:

ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

Art. 89°.- Se deberá comunicar la emergencia según el flujo de comunicación establecido en el Plan de Contingencias de manera inmediatamente indicando la siguiente información:

Lugar: ¿Dónde es la emergencia?

Ubicación: ¿En qué parte del edificio, pabellón, salón u oficina sucede la emergencia?

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	30 de 44



Nombre: ¿Cuál es el nombre del herido? ¿Cuál es el nombre de quien reporta la emergencia?

Atención: ¿Se está brindando alguna atención primaria? ¿Alguien de los presentes sabe primeros auxilios?

Recursos: ¿Qué elementos son necesarios para atender la emergencia?

Art. 90°.- Los directores y/o coordinadores de escuelas profesionales, jefes de oficina y/o unidades deberán adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas involucradas en su área en situaciones de emergencia.

Art. 91°.- LA UNIVERSIDAD capacitará a su personal para brindar atención de emergencia e instalará los puestos de socorro que sean necesarios.

Art. 92°.- En una situación de emergencia, el Comité de SST de LA UNIVERSIDAD coordinará con los hospitales y clínicas más cercanas el envío de apoyo médico y ambulancias en caso de que los necesite.

SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

Art. 93°.- Las brigadas de seguridad y evacuación serán responsables de la evacuación inmediata del personal, de la salvaguarda de materiales y equipos, y de la seguridad de las instalaciones que están en su jurisdicción. Las brigadas deben respetar, sin excepción, los procedimientos de evacuación dispuestos en el Reglamento.

LUCHA CONTRA INCENDIOS

Art. 94°.- Si la emergencia es producida por un incendio o amago de incendio, las brigadas de lucha contra incendio operarán los equipos disponibles que sean adecuados para la situación.

Asimismo, ellas serán las encargadas de cortar el fluido eléctrico de su instalación cuando sea necesario hacerlo.

Si la emergencia es producida por fenómenos naturales, colaborarán con el equipo de evacuación sin descuidar su función principal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	31 de 44

Art. 95°.- Si la emergencia supera las posibilidades de acción de las brigadas, el Comité de Emergencia según el Plan de Contingencias de LA UNIVERSIDAD, y el presidente del Comité y los Supervisor de SST solicitarán apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales, clínicas y otras instituciones, según la gravedad de la situación enfrentada.



PRIMEROS AUXILIOS

Art. 96°.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar para todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico, paramédico o mientras se la traslada a una clínica, hospital o centro asistencial. Tomar en cuenta el Plan de Contingencias para conocer el protocolo a seguir, además de estar capacitado y entrenado en Primeros Auxilios, las recomendaciones que se mencionan en el presente documento es de nivel general a posibles emergencias.

Art. 97°.- Para cumplir el principal objetivo de los primeros auxilios, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Protegerse y proteger a la víctima de cualquier daño adicional.
3. Avisar a los números de emergencia.
4. Socorrer, aplicar el tratamiento adecuado (respiración artificial, control de hemorragias, entre otros) sin demora, cuando la situación requiera acción inmediata.
5. Examinar cuidadosamente a la víctima.
6. No mover a la persona lesionada a menos que ello sea absolutamente necesario.

TRATAMIENTOS

Art. 98°.- Cuando se presente la necesidad de atender a una persona herida que requiera de un tratamiento de emergencia, se deberán seguir las siguientes reglas básicas de tratamiento:

1. SHOCK

- a. PROTEGER la zona de emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	32 de 44



- b. Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté orientado hacia adelante.
- c. Garantizar la circulación de aire fresco.
- d. Evitar el enfriamiento del paciente.

2. HEMORRAGIAS

- a. Colocar una gasa, venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionarla moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplicar un torniquete (cinturón, tela, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acostar al paciente, tratar de mantenerlo abrigado y avisar al centro de Salud mas cercano.
- d. Evacuar al afectado hacia un centro de salud según lo indicado en el Plan de Contingencias.

3. FRACTURA

- a. No doblar o mover el miembro fracturado.
- b. Mantener al paciente en reposo y abrigado.
- c. No trasladar al paciente si las fracturas se ubican en la espalda, cuello, brazo o pierna.
- d. De estar entrenado, inmovilizar la zona de la fractura.
- e. Si hay duda de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
- f. Llevar al accidentado al centro de Salud más cercano si las fracturas se producen en cualquier otra parte del cuerpo.

4. QUEMADURAS

- a. Proteger al afectado de otra condición que lo pudiera afectar.
- b. Primera intervención:
 - i. Aplicar abundante agua fría hasta que llegue personal calificado.
 - ii. Quitar la ropa puesta solo si esta no se ha pegado a la piel.
 - iii. No romper ampollas.
 - iv. Tapar parte quemada con ropa limpia.
- c. No aplicar pomada, grasa o desinfectante en la zona afectada por la quemadura.
- d. No suministrar bebidas ni alimentos.
- e. Permanecer como mínimo una persona junto al accidentado.
- f. Llevar al accidentado al médico, independientemente del grado de la quemadura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	33 de 44



5. SALPICADURA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- a. Lavar con abundante agua el contacto cutáneo directo o indirecto durante 10 a 15 minutos.
- b. Si la salpicadura se produjo en los ojos. Se deberán lavar durante 15 o 20 minutos.
- c. Quitar ropa afectada por el producto.
- d. No intentar neutralizar el producto.
- e. Acudir al médico con la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.

6. Cuando se requiera la **aplicación de RCP**, se deberán seguir las siguientes reglas básicas después de haber llamado a los números de emergencia:

- a. Colocar a la persona boca arriba sobre una superficie firme.
- b. Arrodillarse junto al cuello y los hombros de la persona.
- c. Colocar la palma de una mano en el centro del pecho de la persona, colocarla otra mano sobre la anterior.
- d. Mantener los codos derechos y posiciona los hombros directamente arriba de las manos.
- e. Usar el peso de la parte superior del cuerpo (no solo los brazos) para presionar (comprimir) el pecho con fuerza al menos 2 pulgadas (aproximadamente 5 cm), pero no más de 2,4 pulgadas (aproximadamente 6 cm). Presionar con firmeza a un ritmo de 100 a 120 compresiones por minuto.
- f. Si no está capacitado en reanimación cardiopulmonar, continuar haciendo las compresiones en el pecho hasta que notes signos de movimiento o hasta que el personal médico de urgencia tome el control. Si está capacitado en reanimación cardiopulmonar, abrir las vías respiratorias y proporcionar respiración de rescate.

C) NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA CASOS DE EMERGENCIA:

SERVICIO/INSTITUCIÓN	NÚMERO TELEFÓNICO
GUARDIANÍA	915073670
UNIDAD DE BIENESAR UNIVERSITARIO - TOPICO	953502252
BOMBEROS	116
CENTRAL DE EMERGENCIA	105
DEFENSA CIVIL	110

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	34 de 44

SAMU	953718861
------	-----------



DISPOCIÓN FINAL

ÚNICA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán por la normativa del Sistema de Gestión de la SST y por las normas legales que correspondan, así como por las regulaciones del sector Educación y la normativa que regula la SST en el régimen laboral de la actividad privada.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	35 de 44



ANEXO

ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad (aún fuera del lugar y horas de trabajo). Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica y puede generar en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso médico, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día ocurrido el accidente como día con descanso médico.
- c. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerar la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad público encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	36 de 44



Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se divide en:

- a. Falta de control: Fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o del servicio, y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Causas básica: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - e. Factores Personales:
Referidos a las características personales del trabajador relacionadas a sus experiencias, condiciones u otras características personales relacionadas al mismo.
 - f. Factores de Trabajo:
Referidos al trabajo, las condiciones y ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente laboral, procedimientos, comunicación, entre otros relacionados.
- c. Causas inmediatas: Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares:
 - g. Condiciones subestándares: Toda condición en el entorno laboral que pueda causar un accidente.
 - h. Actos subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST): Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	37 de 44



Condiciones y Ambiente de Trabajo: Elementos, agentes o factores que pueden tener influencias en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- b. La naturaleza, intensidades, concentraciones o nivel de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo.
- c. Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- d. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Proceso de toma de decisiones, basada en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas y preventivas, seguimiento de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que requieren una intervención inmediata.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionado al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	38 de 44



Equipos de Protección Personal (EPP): Dispositivos, equipos e indumentaria personal destinado a proteger de uno o varios factores de riesgo en caso estén presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos; pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de un factor de riesgo en el lugar de trabajo de un trabajo, que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Aplicación de los principios de prevención y administración a la seguridad y salud en el trabajo, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	39 de 44



Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancia y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad, y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

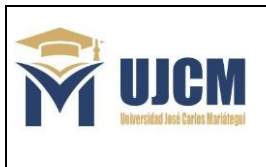
Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente o enfermedad.

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo a donde tienen que acudir a desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar y localizar problemas, acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.

Medidas correctivas: Acciones destinadas a controlar la causa inmediata de un evento que atento contra la salud o seguridad de los trabajadores.

Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generen daños que sean consecuencia y guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento.



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI**

Código:	DA-RE-004
Versión	02
Fecha:	07-05-2026
Página:	40 de 44



Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y/o ambientes.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Contingencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST): Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas, en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un evento agudo y requiere apoyo inmediato.

Proactividad: Actividad favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, y que pueden originar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÈ CARLOS MARIÀTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	41 de 44



Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo el daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

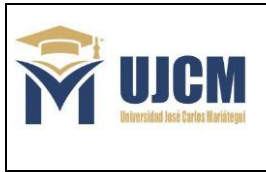
Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

ANEXO II: SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD

<p>Señalización Informativa</p>
<p>Señalización de Equipos contra Incendios</p>
<p>Señalización de Obligación</p>
<p>Señalización de Advertencia</p>
<p>Señalización de Prohibición</p>



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI**

Código:	DA-RE-004
Versión	02
Fecha:	07-05-2026
Página:	43 de 44

**ANEXO III: CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**



**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

Yo, _____
con documento de identidad nro. _____. Declaro que
he recibido, leído y entendido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
vigente, entregado por la Universidad José Carlos Mariátegui y que he comprendido
todas las posibles consecuencias que podría acarrear mi incumplimiento.

Por consiguiente, acepto libre, espontánea e irrevocablemente comportarme y realizar
mi trabajo en la Universidad José Carlos Mariátegui de acuerdo a lo estipulado en el
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Huella Digital:



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	DA-RE-004
		Versión	02
		Fecha:	07-05-2026
		Página:	44 de 44



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	19/02/2025	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui	ING.XIMENA M. SERRANO MARTINEZ Encargada del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
02	07-05-2026	Se modificó la denominación del Sub Comité y se dejó de especificar el año	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo Unidad de Recursos Humanos

INFORME N°090-2026-U.RR.HH-DGA.

RECTORADO – UJCM

EXP. 00931-R-UJCM

FECHA: 30/04/2026 HORA: 10:41 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

A : **Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

DE : **Abg. DÁNICA MICHELLE PRADO VIZCARRA**
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos.

ASUNTO : **SOLICITO APROBACIÓN DE DOCUMENTOS CONTROLADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO.**

FECHA : **ABRIL, 30 DEL 2026**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, en atención al **INFORME N.º 025-2026-ASST-UJCM**, solicitar la aprobación de los siguientes documentos controlados, correspondientes a la Universidad José Carlos Mariátegui:

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios y a la aprobación correspondiente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



ABG. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



953502245



Ciudad Universitaria
Campus San Antonio



comite_sst@ujcm.edu.pe

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Moquegua, 23 de abril del 2026

INFORME N° 002-2026-CSST/UJCM

PARA : **ABOG. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

DE : **MG. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA**
Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ASUNTO : Elevo Documentos aprobados por el Comité de SST.

FECHA : **Moquegua, 29 de abril 2026**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, por medio de la presente elevar documentos aprobados por el Comité de SST:

Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui 2026
Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo 2026
Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui

En ese sentido, se eleva los citados documentos a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su respectiva evaluación y aprobación, en cumplimiento de los procedimientos institucionales vigentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


ING. YAQUELIN N. VELASQUEZ ESPINOZA
Presidenta -

ACTA N°002.....

- Código: SST-ACTA-001
- Versión: 01
- Fecha: 22/04/2026
- Lugar: Compu San Antonio - UJCM
- Modalidad: Presencial

AGENDA:

- Línea Base de SST, del campus San Antonio de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Plan por el Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.

DESARROLLO:

<ul style="list-style-type: none">• Línea Base de SST, del campus San Antonio de la Universidad José Carlos Mariátegui.	<p>Se procedió a la exposición de la línea base en SST, al culminar se dieron las siguientes apreciaciones:</p> <p>Se sugirió empezar a adaptar adecuadamente las oficinas del pabellón A1, con la finalidad de evitar accidentes, ya que las separaciones con roperos en un riesgo latente.</p> <p>Verificar las etiquetas de señalización del pabellón A1 para una adecuada evacuación en caso de emergencias.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Plan por el Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Se recomendó cambiar los horarios de las actividades a realizar, específicamente, el horario del desarrollo de la CAPACITACIÓN 1 – Funciones del CSST,</p>



**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**



	para que pueda desarrollarse a las 2:30pm y posteriormente el Compartir por el día de la SST.
<ul style="list-style-type: none"> Se acordó realizar una sesión extraordinaria al día siguiente, debido a que el tiempo no fue suficiente para culminar la agenda 	<p>AGENDA PENDIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui. Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui. Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.

ACUERDOS:

- Se aprueba el Plan por el Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ:

FIRMAS:

Ing. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza – Presidente

Ing. Eduardo Aurelio Acevedo Cáceres – Secretario

Ing. Luis Angel Gutiérrez Dávila – Miembro

45482757



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI



CP. Geannina Elizabeth Chambilla Alvarado de Flores – Miembro




Dra. Katerin Barrera Apaza – Miembro




Ing. Magali Birna Vilca Vizcarra – Miembro


Lic. Irene Rita Sosa Manchego – Miembro

 04439228

Abg. Ysabel Gloria Flores – Miembro

 42267887

Ing. Jhonatan Cesar Garcia Cerrato – Miembro

 45590654

CPC. Claudia Mamani Mamani – Miembro



ACTA N°003.....

- Código: SST-ACTA-002
- Versión: 01
- Fecha: 23/04/2026
- Lugar: Campus San Antonio - UJCM
- Modalidad: Virtual

AGENDA:

- Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.

DESARROLLO:

<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui. 	<p>Se indico por parte de la Dra. Katerin Barrera Apaza – Miembro, agregar en el mencionado plan, la siguiente especificación: EN CASO DE NO APROBAR EL EXAMEN DE INDUCCIÓN, EL PERSONAL DEBERA VOLVER A PASAR POR LA INDUCCIÓN.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.. 	<p>Se indico por parte de la Dra. Katerin Barrera Apaza – AJUSTAR EL PRESUPUESTO AL PRESUPUESTO QUE SE TIENE EN EL NUMERO DE PARTIDA 2.2.3. DE SST.</p>



<ul style="list-style-type: none">Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.	No se presentaron observaciones en los presentes puntos.
<ul style="list-style-type: none">Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.	

ACUERDOS:

- Se aprobó el Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Se aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Se aprobó el Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Se aprobó la Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad José Carlos Mariátegui.

INTEGRANTES DEL COMITÉ:

FIRMAS:

Ing. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza – Presidente

Ing. Eduardo Aurelio Acevedo Cáceres – Secretario

Ing. Luis Angel Gutiérrez Dávila – Miembro



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI



CP. Geannina Elizabeth Chambilla Alvarado de Flores – Miembro

Dra. Katerin Barrera Apaza – Miembro

Ing. Magali Birna Vilca Vizcarra – Miembro

Lic. Irene Rita Sosa Manchego – Miembro

04439228

Abg. Ysabel Gloria Flores – Miembro

42267880

Ing. Jhonatan Cesar Garcia Cerrato – Miembro

45590654

CPC. Claudia Mamani Mamani – Miembro

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 025-2026-ASST-UJCM

Presente. –

Señorita:

ABOG. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA

Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: SOLICITUD DE DERIVACIÓN A RECTORADO PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTROLADOS.

FECHA: Moquegua, 30 de abril 2026

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, **solicitar su derivación a rectorado para la aprobación de los siguientes documentos controlados, correspondientes a la Universidad José Carlos Mariátegui:**

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios y a la aprobación correspondiente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


ING. KALIA ZEBALLOS MAMANI
ENCARGADA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO